## **DECRETO 208 DE 1988**

(enero 29)

Por el cual se fija la planta de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares para la vigencia de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto 089 de 1984,

## DECRETA:

Articulo 1° La Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1988, queda constituida de la siguiente manera:

**ESCALAFON REGULAR** 

ESCALAFON COMPLEMENTARIO

- I. OFICIALES
- 1. EJERCITO

General

4

Mayor General

11

**Brigadier General** 

24

Coronel

127

10

**Teniente Coronel** 

208

10

Mayor

444

10

Capitán

837

Teniente

994

Subteniente

1.260

TOTAL

IOIAL

3.909

30

2. ARMADA

Almirante

1

Vicealmirante

4

Contraalmirante

10

Capitán de Navío 51 2 Capitán de Fragata 57 5 Capitán de Corbeta 181 5 Teniente de Navío 339 Teniente de Fragata 295 Teniente de Corbeta 269 Teniente Primero 1 TOTAL 1.208 12

## 3. FUERZA AEREA General 1 Mayor General 5 Brigadier General 10 Coronel 31 3 **Teniente Coronel** 73 Mayor 116 2 Capitán

Teniente

293

218

Subteniente

169

TOTAL

916

5

II. SUBOFICIALES

1. EJERCITO

Sargento Mayor

317

Sargento Primero

823

Sargento Viceprimero

1.435

Sargento Segundo

2.086

Cabo Primero

4.542

Cabo Segundo

4.101

TOTAL

13.304

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico(SMIM)

161

Suboficial Jefe(SMIM)

441

Suboficial Primero(SMIM)

461

Suboficial Segundo(SMIM)

730

Suboficial Tercero(CPIM)

1.198

Marinero (CPIM)

1.631

TOTAL

4.622

3. FUERZA AEREA Suboficial Técnico Jefe(SM) 91 Suboficial Técnico Subjefe (SP) 276 Suboficial Técnico Primero (SV) 337 Suboficial Técnico Segundo (SS) 295 Suboficial Técnico Tercero (CP) 533 Suboficial Técnico Cuarto(CS) 508 **TOTAL** 2.040

Artículo 2° Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el

punto de vista presupuestal, los movimientos de personas deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 089 de 1984, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 29 de enero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Ministro de Defensa Nacional.

General RAFAEL SAMUDIO MOLINA.